

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 169



viernes, 18 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-169

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**

Convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos 2020 4

##### **AYUNTAMIENTO DE ARIJA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 13,  
reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal 6

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 3,  
reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 7

##### **AYUNTAMIENTO DE BERBERANA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 8

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo  
de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud en el año 2020 9

Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro  
al objeto de desarrollar programas destinados a la protección y adopción  
de animales abandonados o perdidos durante el año 2020 11

##### **AYUNTAMIENTO DE CEBRECO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 13

##### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Aprobación del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza  
rústica, su notificación colectiva y anuncio de cobranza 14

Aprobación del padrón del impuesto de bienes inmuebles urbana, su  
notificación colectiva y anuncio de cobranza 16



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 18

### **AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA**

Aprobación de la memoria valorada de reparación de camino Padilla de Abajo en Carrebuena de este municipio 19

### **AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VILLALBA DE LOSA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 20

### **AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 21

### **AYUNTAMIENTO DE MANCILES**

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras 22

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 23

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

#### **INTERVENCIÓN**

Aprobación de la modificación de créditos número once del presupuesto general de 2020 24

### **AYUNTAMIENTO DE NEBREDA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

### **AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 27

### **AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA**

Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.823 28

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 30

### **AYUNTAMIENTO DE SOLARANA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 31

Expediente tramitado para deslinde de bien patrimonial de titularidad municipal 32

### **AYUNTAMIENTO DE TEJADA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 33



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO**

Convocatoria de ayudas escolares 2020/2021 34

### **JUNTA VECINAL DE MONTUENGA**

Convocatoria para la subasta para la enajenación de solar 36

### **JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ**

Subasta pública para el arrendamiento de las tierras de labranza 38



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### *Convocatoria de subvenciones para asociaciones de vecinos 2020*

BDNS (Identif.): 522912.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522912>).

Según acuerdo de 4 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de vecinos 2020.

BDNS (Identif.): 522912.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

*Primero. – Beneficiarios:* Asociaciones de vecinos de Aranda de Duero legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento, que carezcan de fines de lucro, que se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias, y que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos y actividades presentadas.

*Segundo. – Objeto:* Convocar concurso público para la concesión de subvención económica a asociaciones de vecinos de Aranda de Duero para programas de actividades y equipamiento.

*Tercero. – Cuantía:* La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 25.000 euros. Estas ayudas se asignarán al margen de las concedidas por otras administraciones o entidades privadas. La cuantía de estas ayudas nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, públicas o privadas, el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes:* Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (<https://sede.arandadeduero.es>) y se acompañará de la documentación especificada en las bases. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y su presentación presume la aceptación expresa de lo establecido en la convocatoria.



*Quinto. – Otros datos:* Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 8 de septiembre de 2020.

La secretaria general,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 27 de junio de 2020, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: f

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

Se añade la letra C) bis en el artículo 6, punto 1, con el siguiente contenido:

C) bis. Columbarios construidos por el Ayuntamiento de Arija: Se concederán con carácter permanente y se establece la tasa por concesión de columbarios en 149,04 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arija, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 27 de junio de 2020, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Derogación de los siguientes apartados:

1.º – Derogación de las letras a), b) y f) del apartado 1 del artículo 6 bis de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.º – Derogación del apartado 2 del artículo 6 bis de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Nueva redacción del artículo 6 bis. – Bonificaciones. Sobre la cuota resultante del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- a) Construcción de viviendas de protección oficial: 50% de la cuota.
- b) Obras de adaptación de edificios que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados: 50% de la cuota resultante.
- c) Instalaciones, construcciones y obras a realizar por arrendatarios en inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento: 30% de la cuota resultante.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arija, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BERBERANA

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Berberana, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,  
Luis M.<sup>a</sup> Usín Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

*Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud en el año 2020*

BDNS (Identif.): 522901.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522901>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

*Segundo. – Objetivo.*

Estas bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Burgos de acuerdo a los criterios recogidos a continuación.

Las actuaciones objeto de protección y promoción de la salud objeto de subvención consistirán en todo caso en el desarrollo de programas relacionados con:

El fomento de estilos de vida saludable (promoción y educación para la salud).

El apoyo (información, asistencia...) a asociaciones de enfermos y/o familiares de estos.

Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.

Programas de estimulación precoz.

Rehabilitación educativo-asistencial.

Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.

Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

Programa de formación continuada de los profesionales relacionados con discapacidad.

Programas de formación para la inserción o reinserción laboral.



Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.

Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad entre todas ellas.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2020 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, aprobado por Junta de Gobierno Local el día 16 de julio de 2020.

*Cuarto. – Cuantía.*

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 56.386,74 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. La cantidad subvencionada no superará el 80% del coste total del proyecto que deberán justificar.

4. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 5.000,00 euros.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En Burgos, a 27 de agosto de 2020.

La concejala delegada de Sanidad,  
Estrella Paredes García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

*Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados o perdidos durante el año 2020*

BDNS (Identif.): 522921.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522921>).

*Primero. – Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, cuya finalidad principal, recogida en sus estatutos, sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y que reúnan los siguientes requisitos:

Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos cuyo ámbito de actuación sea este municipio, o careciendo de sede, demostrar su labor de acogimiento de animales, con datos y actuaciones concretas.

Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Aquellos solicitantes que tengan instalaciones, deberán acreditar estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León, en el que deberán registrarse los titulares de explotaciones de animales, núcleos, centros, establecimientos, instalaciones y agrupaciones o similares, que se dediquen a la cría, cuidado, atención clínica, alimentación, explotación y comercialización de animales cualquiera que sea su fin (Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal).

*Segundo. – Objeto.*

Estas bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinadas a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos.

Su finalidad es apoyar programas y actuaciones de captura y alojamiento de animales abandonados, así como su cesión o sacrificio, como medidas para evitar la proliferación de animales abandonados, colaborando así en una actividad que el propio Ayuntamiento viene desarrollando en aras a garantizar la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico sanitario, a la vez que se protege de forma eficaz a los animales en sí mismos.



Serán en todo caso objeto de subvención las siguientes actividades:

Campañas educativas de sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia de animales de compañía, responsabilidades adquiridas, etc.

Actuaciones de captura y alojamiento de animales.

Programas de control de animales mediante esterilización.

Las ayudas establecidas en las presentes bases se concederán en el año 2020 y por actuaciones realizadas en este mismo año de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y por actuaciones realizadas en este mismo año.

*Tercero. – Bases reguladoras.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2020 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, aprobado por Junta de Gobierno Local el día 16 de julio de 2020.

*Cuarta. – Cuantía.*

La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de las asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de 6.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.311.48910 del presupuesto general municipal vigente.

*Quinta. – Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 27 de agosto de 2020.

La concejala delegada de Sanidad,  
Estrella Paredes García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Cebrecos, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,  
Alberto Merino Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

*Edicto de padrón, notificación colectiva y anuncio de cobranza*

Por resolución, de fecha 28 de agosto de 2020, se ha aprobado el siguiente padrón:

<i>Tipo de ingreso</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	2020	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

– Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

– El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del R.D.L. 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/09/2020 y el 02/11/2020 ambos inclusive, se pondrán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.



El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del periodo voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Condado de Treviño, a 28 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Edicto de padrón, notificación colectiva y anuncio de cobranza*

Por resolución, de fecha 25 de agosto de 2020, se han aprobado los siguientes padrones:

<i>Tipo de ingreso</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
Impuesto de bienes inmuebles urbana	2020	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

– Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

– El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del R.D.L. 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/09/2020 y el 02/11/2020 ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.





El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del periodo voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Condado de Treviño, a 25 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número uno para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cubillo del Campo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cubillo del Campo, a 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Llama Navarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Por acuerdo en Pleno del Ayuntamiento de Grijalba de fecha 1 de septiembre de 2020, se procede a la aprobación de la «Memoria valorada de reparación de camino Padilla de Abajo en “Carrebuena” de Grijalba» redactada por el ingeniero de edificación D. Severo Díez Martínez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.022,36 euros.

Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Grijalba durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Grijalba, a 8 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Enrique Ruiz Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VILLALBA DE LOSA

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Junta de Villalba de Losa, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,  
José Losa Orive



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Jurisdicción de San Zadornil, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,  
Lucio Bodega Salazar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MANCILES

##### *Aprobación inicial*

Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, por acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 17 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.manciles.es](http://www.manciles.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Manciles, a 2 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,  
Pilar García Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MANCILES

##### *Aprobación provisional*

EL Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Manciles en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2020 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.manciles.es](http://www.manciles.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Manciles, a 2 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,  
Pilar García Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, convalidó el Decreto 2020/2958 de aprobación de modificación de créditos núm. 11/2020, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2020, cuyo importe total asciende a la cantidad de 105.000,00 euros, según se establece en el artículo noveno del Real Decreto Ley 27/2020, de fecha 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales.

##### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 27/2020 de 4 de agosto, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el Decreto 2020/2958.

##### DECRETO DE LA ALCALDÍA 2020/2958

Asunto. – Modificado de créditos 11/2020. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto.

Vista la propuesta formulada por la concejala de Hacienda, por la que propone la tramitación de un expediente de modificado de créditos, créditos extraordinarios, por el que se dote al presupuesto de la aplicación presupuestaria 4410-22699 «otros gastos diversos» con un importe de 105.000 euros, financiado con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 4410-47200 «transferencias corrientes al transporte público».

Incoado el expediente y emitido informe por el interventor y considerando que los gastos están individualmente identificados, que se trata de gastos concretos y específicos y que no se puede demorar a ejercicios futuros, pues se podría causar un perjuicio al concesionario del servicio, si se tramita el expediente por el procedimiento establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el procedimiento es más largo y complejo, por lo que se retrasaría el pago, por ello y en base a las competencias que se le atribuyen a la Alcaldía por el artículo 9 del Real Decreto Ley 27/2020, de fecha 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales por medio del presente Decreto se acuerda:

*Primero.* – Aprobar el presente modificado de créditos que tiene por objeto minorar la aplicación presupuestaria 4410-47200, transferencias corrientes al transporte público, en un importe de 105.000 euros y crear la aplicación presupuestaria 4410-22699 «otros gastos diversos» con un crédito de 105.000 euros.





*Segundo.* – De acuerdo con lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 27/2020, el presente Decreto se considera inmediatamente ejecutivo y se someterá a la convalidación por el Pleno en la primera sesión posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple.

*Tercero.* – Una vez convalidado por el Pleno el decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 7 de septiembre de 2020.

El alcalde accidental,  
Pablo Gómez Ibáñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NEBREDA

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Nebreda, a 28 de julio de 2020.

La alcaldesa,  
María Soledad Valdezate Medrano



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

*«Artículo 10. – Régimen de infracciones y sanciones.»*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

En particular los incumplimientos en la realización de obras menores la sanción a imponer será de 100 euros, y por obras mayores 300 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olmedillo de Roa, a 8 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Miguel Ángel Muñoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de efectuar convocatoria de la subasta pública para adjudicar los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.823 de Palacios de la Sierra, de la que este Ayuntamiento es titular, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, resumidamente, a continuación se indican:

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.
- b) Dependencia: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato:*

Adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.823 de Palacios de la Sierra, por un periodo de cinco años coincidentes con cinco temporadas cinegéticas, comenzando con la temporada 2020-2021 y finalizando con la temporada 2024-2025, sin posibilidad de prórroga.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta.

4. – *Tipo de licitación:* Se fija en la cantidad anual de dieciocho mil doscientos setenta y cinco euros (18.275,00 euros), IVA no incluido, que podrá ser mejorado al alza.

5. – *Garantías:*

- a) Provisional: Se fija en trescientos euros (300,00 euros).
- b) Definitiva: Se fija en la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros).

6. – *Obtención de información y documentación:* En la Secretaría Municipal, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono de contacto: 947 39 30 01.

El pliego estará disponible en el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra y se podrá solicitar por correo electrónico [palaciosdelasierra@yahoo.es](mailto:palaciosdelasierra@yahoo.es)

La documentación se podrá obtener hasta el mismo día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – *Presentación de ofertas:* Las proposiciones, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los siete días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.

8. – *Modelo de proposición:* El insertado en el pliego de cláusulas administrativas.

9. – *Apertura de ofertas:* Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si este coincidiera con sábado o domingo, se trasladaría al lunes siguiente.



10. – *Gastos de los anuncios y demás contemplados en el pliego: A cargo del adjudicatario.*

En Palacios de la Sierra, a 8 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Óscar Vicente Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 804.939,36 euros y el estado de ingresos a 804.939,36 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de la Sierra, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde,  
Óscar Vicente Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Solarana, a 28 de julio de 2020.

La alcaldesa,  
Ginebra Angulo Manso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

##### *Expediente deslinde bien patrimonial*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de deslinde del siguiente bien propiedad de este Ayuntamiento:

Referencia catastral: 09378A003030010000WM.

Localización: Término de Pozuelos.

Clase: Rústico.

Superficie: 769.892 metros cuadrados.

Coefficiente: 100%.

Uso: Agrario.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2020, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el primer lunes siguiente al día en que termine el plazo de sesenta días naturales siguientes al día siguiente de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Solarana, a 3 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,  
Ginebra Angulo Manso





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TEJADA

Por este Ayuntamiento, y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

En Tejada, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,  
Jaime Alonso Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

##### *Ayudas escolares 2020/2021*

BDNS (Identif.): 522917.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522917>).

##### *Primero. – Beneficiarios.*

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas objeto de estas bases, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Que el alumno esté matriculado en Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato en centros de enseñanza públicos, concertados o privados, para el curso escolar 2020-2021. Asimismo podrán ser beneficiarios los alumnos que cursen estudios de Formación Profesional Reglada o Universitarios en cualquier tipo de centro.

– Que el alumno, y, al menos, uno de los padres o tutores (en caso de ser menor no emancipado) estén empadronados en este municipio, en la fecha de aprobación de la convocatoria y mantengan esta situación en el momento de formular la solicitud de ayuda.

– No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

##### *Segundo. – Objeto.*

Concesión de las ayudas económicas de apoyo escolar destinadas a alumnos de distintos niveles educativos matriculados en centros públicos, concertados o privados.

Actuaciones y gastos subvencionables. –

A) Alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria:

– Compra de material escolar, papelería, de manualidades.

– Compra de material y equipamiento deportivo.

– Transporte.

– Cuotas de actividades extraescolares.

B) Alumnos de Bachillerato, Ciclos Formativos y Universidad: La ayuda irá destinada al pago de los gastos de matrícula, libros, material y residencia, siempre y cuando no se hayan recibido ayudas de otras entidades para el mismo fin. No serán objeto de subvención: La adquisición de libros de texto.



*Tercero. – Bases reguladoras.*

Disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento:  
[valledevaldelucio.sedelectronica.es](http://valledevaldelucio.sedelectronica.es)

*Cuarto. – Cuantía de la ayuda.*

Para el curso 2020/2021 según niveles educativos en:

- Educación Infantil, Primaria y Secundaria: 120 euros.
- Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional y Universidad: 150 euros.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I bis de la convocatoria. Se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo presentación: Desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30/12/2020.

*Sexto. – Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

A) Alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Factura expedida con arreglo a la normativa vigente que acredite la compra de material escolar o deportivo, o justificantes de pago de actividades extraescolares.

B) Alumnos de Bachillerato, Ciclos Formativos y Universidad: Copia de la matrícula o documento que justifique la residencia fuera del domicilio familiar.

En Valle de Valdelucio, a 8 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Fernando del Olmo Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de solar, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Junta Administrativa de Montuenga.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.  
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.  
3. Localidad y código postal: Montuenga, Madrigalejo del Monte, 09390.  
4. Teléfono: 947 173 060.  
5. Correo electrónico: [madrigalejodelmonte@diputaciondeburgos.net](mailto:madrigalejodelmonte@diputaciondeburgos.net)  
6. Dirección de internet del perfil de contratante: [www.madrigalejodelmonte.es](http://www.madrigalejodelmonte.es)  
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles posteriores al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de solar.  
b) Descripción del objeto: Solar patrimonial en calle Cantarranas, 3 de Montuenga.  
c) Superficie: 67 m<sup>2</sup>.  
d) Libre de cargas o gravámenes.  
e) Sin uso ni servicio público, ni frutos ni rentas.  
f) Referencia catastral: 8377506VM3687N0001ZP.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato al alza:* 2.800 euros.

5. – No se exigen requisitos específicos a los proponentes.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día hábil número quince posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.



b) Modalidad de presentación: Manual y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, de 9:00 a 15:00 horas, lunes y jueves.

*7. – Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte (Plaza Mayor, 1).

b) Localidad y código postal: Montuenga, Madrigalejo del Monte, 09390.

c) Fecha: Primer lunes o jueves hábil posterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

En Montuenga, a 31 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,  
Roberto Azofra Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Por acuerdo unánime de la Junta Vecinal de Villagutiérrez, reunida en fecha 11 de septiembre de 2020, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento de las tierras de labranza de titularidad de esta Junta Vecinal, sometándose a información pública por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta, que tendrá lugar el próximo día 2 de octubre de 2020, a las 10:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Estépar, los interesados en la subasta deberán de estar presentes en el acto.

El pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el contrato podrá consultarse en el Ayuntamiento de Estépar y en la Junta Vecinal de Villagutiérrez.

En Villagutiérrez, a 11 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Bienvenido Juan José Gutiérrez Pérez